



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA

1637***Delegación de competencia a favor del regidor, miembro de la Junta de Gobierno Local y segundo teniente alcalde***

Se hace público que por resolución de alcaldía núm. 2025/417 de 18 de febrero se han adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Delegar en favor del regidor, miembro de la Junta de Gobierno Local y segundo teniente alcalde, SR. JUAN JOSÉ SENDÍN REBASSA, las atribuciones correspondientes a la responsabilidad del área de turismo, sin perjuicio de mantener las conferidas por la resolución 1045/2023, de 27 de junio (boib del 29). Así pues, será regidor de seguridad ciudadana y turismo.

SEGUNDO.- Las facultades que se delegan comprenden el ejercicio de las competencias relativas al sector de la actividad administrativa de turismo que la legislación vigente asigna a los municipios y en concreto las de promoción turística, oficinas de información, coordinación y relaciones con el sector turístico.

La delegación comprende tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes a la unidad de Turismo, como las de gestionarlos en general, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En cualquier caso, el contenido de la delegación conferida comprende el ejercicio de las competencias generales siguientes:

- Programar las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación e inspección del área de la cual es titular.
- Ejercer la autoridad respecto del personal de su área.
- Garantizar el cumplimiento de las ordenanzas, los reglamentos, los bandos y otras disposiciones legales que afecten en el municipio, en el ámbito de las competencias del área.
- Ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias del área, salvo que sea indelegable por ley o esté atribuida a otros órganos.
- Dictar decretos e instrucciones en el ámbito de las competencias delegadas.
- Ordenar la tramitación de los expedientes relativos a su área delegada.

El ámbito de la presente delegación se entiende sin perjuicio de las delegaciones especiales que el alcalde pueda conferir a otros regidores respecto de determinados servicios o secciones incluidos en el área delegada. En este supuesto el decreto de delegación especial tendrá que especificar la dependencia y coordinación que corresponda.

El regidor delegado queda obligado a informar a esta Batlia sobre la gestión y las disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de Regidor Delegado.

CUARTO.- El presente acuerdo será publicado al BOIB y se rendirá cuenta en el Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

En todo aquello que no esté previsto en esta resolución regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen a dichas normas.

(Firmado electrónicamente: 18 de febrero de 2025)

La alcaldesa
Josefina Linares Capó)